

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— El tipo para la 1.ª subasta será el del avalúo de los bienes, que se indica al final del presente. Para la 2.ª subasta servirá de tipo el 75% del tipo de la primera subasta, y la tercera será sin sujeción a tipo.

6.ª— El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate, en caso de no haberse podido hacer la notificación personalmente.

7.ª— De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

La primera subasta se celebrará el día 8 de septiembre de 1997; la 2.ª subasta el día 6 de octubre de 1997. Y la 3.ª subasta el día 3 de noviembre de 1997, y todas ellas a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza (Murcia), C/ Paseo, número 2, 2.ª planta.

#### **Bienes objeto de subasta:**

1.— Las 375 participaciones sociales de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, que don Carlos Griñó Botella tiene suscritas en la mercantil Hiperbike Elche, S.L., domiciliada en Elche, carretera del León, Km. 1,3, Polígono Pinet, nave 6-B: 3.750.000 pesetas.

2.— Los derechos y obligaciones que don Carlos Griñó Botella tiene sobre 125 participaciones sociales de 1.000 pesetas de valor nominal cada en la mercantil Hiperbike Elche, S.L., inicialmente suscritas por don Antonio Hernández Griñó, domiciliado en Alicante, calle Padre Esplá, número 40: 1.250.000 pesetas.

3.— Los derechos y obligaciones que don Carlos Griñó Botella tiene sobre dos parcelas en Abanilla. Partida del Algarrobo, con superficie la primera de 20 hectáreas y 41 áreas, ambas con derecho a las aguas sobrantes de la Fuente de la Higuera, adquiridas por el Sr. Griñó en documento privado al demandante, don Pedro Atienza Gaona: 6.000.000 de pesetas.

4.— Los derechos y obligaciones que don Carlos Griñó Botella tiene sobre la maquinaria y enseres adquiridos a don Pedro Atienza Gaona, que se relacionan: dos tractores John-Deere, modelo 515 de 44 HP, uno alto y otro bajo de 18 años; remolque recolector de Almendra de Barca de 6 por 1,68 metros; 1 peladora de almendra de 12 años; una cuba de sulfatar de 350 litros de capacidad con dos salidas, de 15 años de edad; una cuba de sulfatar de 1.000 litros de capacidad con bomba y toma de fuerza, marca Demo, modelo 158-G de 10 años de antigüedad; un tractor oruga de cadena, marca Fiat, modelo 1932-Maon, de 50 CV de potencia y con 12 años de edad; un motocultor marca Pascuali, de 18 años; un alternador con su magnetotérmico: un remolque de transporte de más de 18 años; un cultivador para viñedo; un cultivador de muelles; una acaballadora; una desgranadora de vid; una prensa para vinificación; una bomba de aspiración e impulsión; un tonel de roble: 2.610.000 pesetas.

5.— Los derechos y obligaciones que don Carlos Griñó Botella tiene sobre la parcela con chalet sita en Elche, partida Alzabares Altos, número 134-B, adquirida en documento privado a Hiperbike Elche, S.L., domiciliada

en Elche, Carretera de León, Km. 1,3, Polígono Pinet, nave 6-B: 10.034.385 pesetas.

Total: 23.644.385 pesetas.

Importa, pues, la precedente valoración, las figuras veintitres millones seiscientas cuarenta y cuatro mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

Dado en Cieza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Juez, José Luis Cobo López.— La Secretaria.

Número 5738

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio tercería mejor derecho, número 295/96, a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra Banco de Alicante y otros, sobre reclamación de pesetas, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha 16 de diciembre de 1996 pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **Fallo**

Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra Banco de Alicante, S.A., y Arrocerías Trovador, S.L., don Francisco Almagro Asensio, doña María del Carmen Gálvez Fiol, don Antonio Lucas Rubio, doña Concepción Marín Blázquez Roca de Togores, don Jesús Rodríguez Carayol y Pastas Alimenticias La Murciana, S.L., debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora sobre los bienes embargados a los deudores comunes en los autos de juicio ejecutivo número 791/93, seguido ante este Juzgado, hasta la cuantía de 12.969.241 pesetas, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente resolución a los autos del juicio ejecutivo del que deriva la presente causa.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a interponer por medio de escrito ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, Antonio Lucas Rubio, Pastas Alimenticias la Murciana, S.L., Arrocerías Trovador, S.L., todos ellos en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.